



INFORME

# Jóvenes en dificultad: tolerar e intervenir

*Federico Diego Espuny*

Coordinador del Informe

En 1994 *Añil*, en su nº5 daba cuenta de la gestión en los diez primeros años (1983-93) de protección al menor en esta Comunidad, desde aquellos precoces traspaso de estas competencias por parte de la Administración Central hasta la preparación de la legislación sobre menores dentro del más amplio concepto de solidaridad. Un cambio en las políticas con niños y adolescentes en dificultad, se inició a partir de los años sesenta en los países más desarrollados, conocido entre los profesionales por las "5-D": desinternar, desjudicializar, descriminalizar, garantizar los derechos y diversificar las medidas.

En esta dirección, pero veinte años después, se inicia también con la España democrática y de las autonomías una andadura semejante para configurar las nuevas respuestas en protección y ayuda al joven en dificultad y a su familia.

El *des-internamiento*, entendido como cierre o reconversión de las grandes instalaciones residenciales, de los centros e internados dependientes de las diputaciones fue el primer paso para poner en marcha otras actuaciones individuales y en el propio entorno -intervención familiar- por parte de educadores municipales, sociales, de calle o de barrio que atendieran al joven en el contexto que le era más propio y a la vez más próximo

La *des-judicialización* fue la gran apuesta legislativa iniciada con la reforma del Código Civil (Ley 21/87) que otorgó a cada Comunidad en su territorio la capacidad y la responsabilidad de separar al niño de sus padres. Desde entonces, es la Junta de Castilla-La Mancha quien suspende la patria potestad, al conocer por medio de sus servicios un caso de imposible o inadecuado ejercicio de la paternidad, declara el desamparo del niño o del joven y asume con todas sus consecuencias estas fun-



«Caridad hipócrita», de Ana Agudo.

ciones parentales. El menor pasa a un nuevo hogar a petición de los padres (guarda) o sin su consentimiento mediante la nueva fórmula, la tutela automática, que supone de hecho la desaparición de los Tribunales Tutelares de Menores. Para garantizar esta desjudicialización se cuenta con la actuación, la participación del Ministerio Fiscal, así como con la propuesta de la nueva administración regional para poner en manos del juez más próximo pero menos especializado para que resuelva las oposiciones a los temas del acogimiento familiar o de la adopción.

La *des-criminalización* de las conductas de los jóvenes que no están recogidas en el

Código Penal como la no asistencia a la escuela, la insumisión a la autoridad paterna o la fuga del domicilio así como la mayor exigencia de *derechos y garantías civiles* del menor de edad, especialmente en el caso de cometer una infracción, se pone en marcha con la Ley Orgánica 4/92, el procedimiento contradictorio, el abogado defensor y la duración determinada de la sanción. Y para acabar la *diversificación* de las medidas, la posibilidad de "elegir a la carta" lo más adecuado para cada joven según fuera su situación, se inicia junto con la des-centralización, o la gestión autonómica de todas estas funciones. Esta real, diferencial y eficaz diversificación es la última o quizá primera condición para renovar el conjunto del sistema de protección, en cualquier caso está pendiente con los adolescentes más difíciles.

Dos años más tarde, en su nº 8 (1996) *Añil* presenta de nuevo, en un monográfico dedicado a la pobreza y la exclusión, el significado de la política de menores en Ley 5/95 de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Ahora, *Añil* ofrece en este informe sobre *jóvenes en dificultad* y en palabras del consejero de Bienestar Social, "el principal reto para el siglo XXI: hacer

una política integral para la infancia y adolescencia" dotándose para ello de un innovador marco legislativo; el Director general de servicios sociales, expone los aspectos innovadores de la Ley 3/99 del menor en Castilla-La Mancha. Mientras que el Plan integral para la infancia y adolescencia 1999-2003 es analizado por la responsable del servicio de atención a la infancia. Ambos, Ley y Plan son una parte de la bisagra, es decir la respuesta prevista para atender la demanda real y potencial de servicios por una red de recursos existentes o pendientes de su puesta en marcha definidos ya normativamente.

## Estrategias de actuación

Aquel cambio de paradigma iniciado hacia los años 60 en América del Norte y Europa, bajo las conocidas "5-D", ha empezado a consolidarse con las correspondientes restricciones económicas de los 90, en aquellos mismos países con cinco estrategias que denominaremos las "5-A":

**1.-Anticipación** a las situaciones de dificultad o conflicto, intensiva, pluridimensional, sistemática, profesional y temprana, anterior a la preadolescencia. Hay que evaluar el riesgo real que presenta la situación de cada caso (*case management*). Actuando mediante la interconexión de servicios (sanitarios, educativos y sociales) mediante la mediación, la orientación y el apoyo inmediato al núcleo familiar en dificultad. Dirigidos a niños (0-5 años) de medios económicamente desfavorecidos los programas de Bienestar Infantil de Yalé (YCWP), el proyecto Preescolar de Perry (PPP), el programa de desarrollo social de Seattle (SSDP) y el programa para niños agresivos de Montreal (MEA) han demostrado que aunque no retrasen el inicio de la actividad transgresora, reducen significativamente la actividad delictiva así como otras formas de conducta marginal. Por cuanto a la intervención familiar en Castilla-La Mancha señalaré dos redes vertebradoras: los Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y los educadores de los servicios sociales básicos para el apoyo y trabajo con la propia familia con la finalidad que se proporcione al niño, adolescente o joven un entorno estable, afectivo y seguro. No diferente de esta línea de trabajo es el proyecto de ASAYMA en Toledo que se recoge en este Informe.

**2.-Acogimiento**, o la difícil conjugación de legislación, realidades vivas y sentimientos entre la propia y la "otra" familia se presenta con diversas situaciones como "acogimiento privado", objeto de un interesante artículo realizado por el Fiscal de Albacete. Otros tipos de acogidas más frecuentes son los casos "de urgencia, con previsión de retorno o también permanentes. Como explica la asociación O'Belén, son un recurso que pretende integrar en otra familia al joven que tengan que ser separado temporalmente de la suya con la finalidad de cuidarlo, alimentarlo y educarlo durante el tiempo que sea preciso. Hoy el acogimiento familiar requiere: el apoyo y formación de las familias acogedoras, la profesionalización de acogedores para chavales con ciertas particularidades y la realización de planes de intervención con las familias biológicas para facilitar, si es el caso, el retorno a su entorno de origen. Pero el acogimiento residencial es la alternativa que habitualmente se había utilizado para los menores desamparados. Sobre este "acogimiento en centros" reflexiona en estas páginas el director del Centro de menores "Virgen de Gracia" de Puertollano. En Castilla-La Mancha durante 1998 estar acogido por una familia es casi tan frecuente (45%) como el acogimiento tradicional o residencial (55%), en Centros, Hogares Funcionales o Pisos. El acogimiento familiar es un recurso social que se repar-

te de forma muy similar entre aquellos en los que existe consentimiento de los padres, o acogimiento administrativo (51%), y los acogimientos judiciales, cuando existe oposición de los padres (49%). Los acogimientos sin finalidad preadoptiva son el 80% de los acogimientos constituidos y tienen carácter judicial su mayor parte.

**3.-Adopción**, cuando se valora conveniente o inevitable la separación definitiva de la familia natural. Tras la regulación de la adopción internacional por la Ley 1/96 y la ratificación del Convenio de La Haya se ha incrementado y garantizado el procedimiento de adopción de niños de origen extranjero. Son más las adopciones internacionales que las nacionales. Pero en ambas hay que garantizar la idoneidad de los solicitantes, representando un reto para la Administración. Por ello se ha optado en diferentes países como Holanda en la realización de un proceso de selección que no sólo garantice los requisitos mínimos, sino que facilite una formación a las familias que les ayude en su toma de decisiones y en la posterior adaptación familiar.

**4.-Aprendizaje prosocial** para los jóvenes con necesidades especiales como es el proyecto Casa-Joven, experiencia pionera en nuestro país que nos explica su director, o las múltiples actuaciones vinculadas a la transgresión de las normas y por incursos en procedimientos de los Juzgados de Menores como presenta el Magistrado Juez de Ciudad Real. Finalmente en este apartado, la aportación de la Unidad de investigación en criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha, analiza el impacto de la nueva ley penal juvenil en nuestra región que podría estar aprobada por las Cortes Generales antes de finalizar el presente ejercicio, duplicándose el número de medidas o sanciones educativas a ejecutar desde los 13 hasta más allá de los 21 años, en infracciones poco graves. Una nueva transferencia de competencias, hasta hoy penitenciarias de la Administración Central que esperamos tengan una dotación presupuestaria suficiente para poder atenderlas de forma eficaz y resolutive.

**5.-Autonomía personal** es el proceso que puede iniciar un joven sobre quien se ha ejercido alguna actuación protectora y/o judicial, mediante el apoyo profesional de un insertor y una beca -salario de cantidad asimilable al SMI- se pretende garantizar la cobertura de sus necesidades básicas y formativas a partir de los 16 años, para facilitar de esta manera su integración laboral y social, su independencia y autonomía hasta los 24 años. A partir de esta edad podrá, si todavía lo requiere, acogerse al salario social. Este itinerario de la "dependencia a la autonomía" es detallado por el director del proyecto bianual «Emancipa» (98-99), iniciativa cofinanciada por el FSE-Youthstar.

Finalmente, "cuidar al educador" es el resumen de un programa de supervisión y autoapoyo abierto a todos los profesionales, de la administración y de las entidades colaboradoras y que animado por las psicólogas de los equipos interdisciplinarios de Guadalajara y Albacete se está realizando a plena satisfacción de los participantes. Son a mi juicio estas "5-A": anticiparse, acoger, adoptar, aprender prosocialmente y autonomizar las estrategias y los objetivos tendencia del nuevo sistema de protección a la juventud. Con profesionales debidamente preparados y supervisados nuestra comunidad podrá responder a los jóvenes en dificultad con estas dos vías tan estrechamente ligadas como son *tolerar e intervenir*, en cada caso de forma personalizada, diferencial y comunitaria. ■